



RESOLUCION No. CSJMER21-230
23 de noviembre de 2021

“Por medio de la cual se otorga comisión de servicios a un funcionario judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de la delegación que le otorga el Acuerdo 301 del 5 de diciembre de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

La magistrada líder de SIGCMA Martha Lucía Olano De Noguera, convocó al IV Conversatorio Internacional y VIII Conversatorio Nacional del SIGCMA: “Calidad Integral y Transformación Digital en la Rama Judicial”, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena los días 9, 10 y 11 de diciembre del 2021, donde la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” garantiza los gastos de alojamiento y alimentación.

Con tal finalidad, mediante Oficio CSJMEO21-1163 de noviembre 09 de 2021, se solicitó a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para el desplazamiento de la magistrada Lorena Gómez Roa perteneciente al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

En tal sentido, mediante correo electrónico el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 17421, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.304.600,00), con cargo a la posición catálogo de gastos - servicios de transporte de pasajeros. Adicionalmente, se expone que la comisión no reconoce viáticos.

En mérito de lo expuesto Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º: Conferir comisión de servicios a LORENA GOMEZ ROA, Magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, identificada con la cédula de ciudadanía 51.868.535, así:

Objeto de la comisión: Desplazarse a la ciudad de Cartagena para asistir Conversatorio Internacional y VIII Conversatorio Nacional del SIGCMA: “Calidad Integral y Transformación Digital en la Rama Judicial”.

Lugar y fecha de la comisión: Cartagena, los días 8, 9, 10 y 11 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO 2.º: La presente comisión de servicios se otorga sin viáticos.

ARTÍCULO 3.º: Al término de la comisión se deberá rendir el respectivo informe de conformidad con el artículo 137 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO 4º: La presente rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio (Meta), a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR